

## ACUERDO

Reunidos, a 20/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico  
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de  
mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la activación de un servicio no solicitado a través del portal  
<https://www.fabletics.es>, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante Fabletics), empresa  
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido  
nº 421384041 (Top Sandy y Legging Rocha) el pasado 4 de enero, por un importe de 27,98 Euros.  
Según alega la particular, tras realizar la compra fue dada de alta en un servicio que no había  
solicitado, ante lo cual contactó con la reclamada, quién canceló su suscripción, pero no efectuó el  
reembolso de las mensualidades abonadas. No conforme, solicita el abono del importe  
correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación  
con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Fabletics, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Fabletics habiendo manifestado sus disculpas por  
las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso del importe reclamado.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de  
Fabletics del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,  
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 20/10/2017.

JustFab, S.L.